

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 404

POSADAS, 17 de Abril de 2017

VISTO: El próximo vencimiento parcial de los mandatos de los Señores Diputados Provinciales que integran la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, y la sanción de la Ley Provincial IV - N° 60 ocurrida el 25 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido por el Artículo 84 de la Constitución Provincial, el Régimen Electoral de la Provincia de Misiones (Ley XI - N° 6, antes Ley 4080 y modificatorias) y plexo normativo concordante aplicable, corresponde convocar a elecciones generales para elegir veinte (20) Diputados Provinciales titulares y siete (07) Diputados Provinciales suplentes;

QUE, en virtud de lo previsto en el Inciso 6° del Artículo 116 de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones generales en el orden provincial;

QUE, asimismo resulta pertinente invitar a las Municipalidades de la Provincia de Misiones a que establezcan fecha simultánea a la determinada por este instrumento para la elección de autoridades municipales que correspondan;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVOCASE, para el día domingo 22 de Octubre del año 2017, a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades provinciales:

- a) VEINTE (20) Diputados Provinciales Titulares
- b) SIETE (07) Diputados Provinciales Suplentes.

ARTICULO 2°.- El acto comicial convocado precedentemente se regirá por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI - N° 6 (antes Ley 4080 y modificatorias) y normas concordantes vigentes.-

ARTICULO 3°.- INVITASE a las Municipalidades de la Provincia para que adhieran al presente, convocando a realizar los comicios para la elección de autoridades municipales que correspondan en la misma fecha establecida en el Artículo 1° de este Decreto, a los efectos de realizarlos en forma simultánea.-

ARTICULO 4°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Remítase copias autenticadas al Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Dirección Nacional Electoral, Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Misiones, Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Cámara de Representantes y Municipalidades de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Pérez